

## INFORME DE PROCESOS

**GESTION JURIDICA** (Prevención del daño antijurídico y defensa judicial).  
Información Relacionada en los formatos establecidos de empalme y gestión:

No.	No. Proceso	Autoridad Judicial que tramita	Tipo De Proceso	Tipo De acción Judicial	Cuantía Inicial De la Demanda	Resumen Del Hecho Generado	Fecha De Admisión De la Demanda	Demandante	Fecha de Contestación	Fecha de pruebas	Sentido Fallo Primera Instancia	Fecha Prima Instancia	Fecha Recurso	Sentido Fallo Segunda Instancia	Fecha segunda Instancia	Fecha conciliación	Valor conciliación	Estado Actual
1	2000 1333 3001 2017 0008 600	Juzgado Primario Administrativo de Valledupar	Ordinario	Nulidad y restablecimiento Del Derecho	Nulidad de los actos administrativos	Que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en las resoluciones metropolitanas n°000218 del 25 de agosto del 2016 y resolución metropolitana n°000218 del 01 de septiembre del 2016	29/03/2017	José Euclides Villalobos Niño	ND	ND	Negativa pretensiones de la demanda	11/03/2019	02/04/2019	Se confirma la asistencia apelada	28/05/2021	ND	0	El día 11 de marzo de 2019 se dictó sentencia de primera instancia, mediante la cual se desestimaron las pretensiones de la demanda y se absolvió al Área Metropolitana de Valledupar. Se presentó recurso de apelación por la parte demandante. Se envió proceso al Tribunal Administrativo del Cesar para admisión del recurso mediante auto de fecha del 30 de julio del 2019 se procedió a admitir recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha del 11 de marzo de 2019. Con fecha del 23 de agosto de 2019 se procedió a correr traslado para alegar de conclusión en segunda instancia, vencieron los términos el 09 de septiembre de 2019. Se presentaron alegatos de conclusión de segunda instancia el día 06 de septiembre de 2019. Proceso al despacho para fallo de segunda instancia- Se confirma la sentencia de primera instancia. Se remite el expediente al juzgado de origen. Archivo definitivo del expediente en el juzgado primero (31/05/2021).
2	2000 1333 3001 2019 0040 600	Juzgado Primario Administrativo de Valledupar	Ordinario	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Nulidad de los actos administrativos	Que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución 000053 del 22 de febrero de 2019 expedida por el área metropolitana de Valledupar, por medio del cual se declara insubsistente un nombramiento de provisionalidad	NO	Anna Patricia Saade Acosta	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	0	El día 16 de diciembre de 2019 se radicó la demanda, mediante auto de fecha del 23 de enero del 2020 se inadmitió y con fecha del 28 de enero del 2020 se allegó memorial del apoderado de la parte demandante solicitando que se oficie a la entidad demandada. El día 03 de julio de 2020 se allega memorial subsanando la demanda y el 19 de noviembre de 2020 entra al despacho. El día 12 de febrero de 2021 se emite un auto de trámite aclarando nombre de la demandante y ordena oficiar a la parte demandada para que aporte acto activo. Se contestó requerimiento el día 19 de feb 2021. Se rechaza demanda por caducidad de la acción (28/06/2021)



## INFORME DE PROCESOS

No.	No. Proceso	Autoridad Judicial que tramita	Tipo De Proceso	Tipo De acción Judicial	Cuantía Inicial De la Demanda	Resumen Del Hecho Generado	Fecha De Admisión De la Demanda	Demandante	Fecha de Contestación	Fecha de pruebas	Sentido Fallo Primera Instancia	Fecha Prima Instancia	Fecha Recurso	Sentido Fallo Segunda Instancia	Fecha segunda Instancia	Fecha conciliación	Valor conciliación	Estado Actual
3	2000 1333 3004 2017 0006 900	Juzgado Cuarto Administrativo de Valledupar	Ordinario	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Nulidad de los actos administrativos	Que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en las resoluciones no 000227 del 25 de agosto del 2016 y resolución metropolitana no°000227 del 1 de septiembre del 2016	20/04/2017	Ricardo Rafael Pereira Morales	ND		Negación de las pretensiones de la demanda	18/05/2020	30/06/2020	ND	ND	ND	0	Mediante auto de fecha del 26 de julio de 2018 se procedió a fijar fecha para celebrar audiencia inicial el día 19 de febrero de 2019 a las 10:00 am. Se celebró audiencia inicial, en la que se dio por no contestada la demanda de la referencia por haberse presentado de manera extemporánea y se procedió a fijar fecha de audiencia de pruebas para el día 04 de septiembre de 2019, mediante auto de fecha del 27 de julio de 2019 se aplaza audiencia de pruebas para el día 22 de octubre de 2019 a las 10:30am. Con fecha del 23 de septiembre del 2019 se procedió a contestar requerimiento de pruebas aportando documentación. Con fecha del 22 de octubre del 2019 se procedió a celebrar audiencia y se corrió traslado para alegar de conclusión, venciendo los términos el día 06 de noviembre de 2019. El día 06 de noviembre se presentaron alegatos de conclusión por parte del Área Metropolitana de Valledupar. El día 28 de noviembre de 2019 el proceso entra al despacho para sentencia de primera instancia. El 18 de mayo de 2020 se dicta sentencia negando las pretensiones de la demanda. El día 30 de junio de 2020 la parte demandante interpuso recurso de apelación y el 23 de octubre del 2020 se concede el recurso de apelación. Que se envíe el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar para que dicte sentencia de segunda instancia. En estado del día 23 de abril de 2021, notificado por correo electrónico por parte del Tribunal Administrativo el día 26 de abril de 2021, se admite recurso de apelación. Se corre traslado para alegar en segunda instancia. Se enviaron alegatos el día 22 de junio 2021. El 20 de mayo compartieron expediente. El 20 de mayo notifican sentencia de segunda instancia que confirma el fallo de primera instancia (favorable), se condena en costas a la parte demandante. Obedézcase y cúmplase (02/09/2022) Archivado.



## INFORME DE PROCESOS

4	2000 1333 3007 2018 0038 301	Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar	Ordinario	Repación Directa	0	Se indemnice falta en el servicio por Hacimientos	13/08/2018	Rubén Darío Pacheco Angulo y otros			Negaciones de la demanda	19/04/2021	29/04/2021	ND	ND	ND	0	<p>Mediante auto en audiencia pública con fecha del 17 de septiembre de 2019 se procedió a vincular al Área Metropolitana de Valledupar y se notifica la demanda del día 09 de octubre de 2019 y se corre traslado de la demanda para contestar venciendo los términos el día 15 de noviembre de 2019 El día 14 de noviembre de 2019 se procedió a presentar contestación de la demanda por parte del Área Metropolitana de Valledupar</p> <p>Mediante auto de fecha del 12 de febrero de 2020 se procedió a fijar fecha de audiencia inicial para el día 16 de marzo de 2020 a las 9:30am, posteriormente se aplazó audiencia El día 13 de julio de 2020 se emite un auto resolviendo excepciones previas El día 27 de julio de 2020 se fija fecha de audiencia inicial para el día 13 de agosto de 2020 a las 8:30am, el apoderado del instituto nacional penitenciario presentó recurso de apelación contra el auto de fecha 13 de julio de este el cual fue rechazado por extemporáneo. El día 27 de julio de 2020 se recibe recurso de apelación presentado por el INPEC El día 03 de agosto de 2020 se reprograma audiencia de prueba por atender auditoría interna en el juzgado del sistema de gestión de calidad para el día 31 de agosto de 2020, a las 8:30 a.m. El día 28 de agosto de 2020 se recibe memorial suscrito por el apoderado del INPEC anexando ficha técnica del comité de conciliación y defensa y el día 31 de agosto de 2020 se recibe memorial suscrito por el apoderado del departamento del cesar anexando acta de comité de conciliación nº 167 del 12 de septiembre de 2019</p> <p>El día 26 de noviembre de 2020 mediante auto de trámite se dispone dar apertura a proceso sancionatorio contra el director del establecimiento penitenciario y carcelario de mediana seguridad de la ciudad de Valledupar. Este mismo día se dispone dar apertura a incidente sancionatorio en contra del director el periódico el tiempo. El día 05 de febrero de 2021 el despacho procede a resolver incidente sancionatorio, en el que se decide no sancionar al director del establecimiento penitenciario y carcelario de mediana seguridad de la ciudad de Valledupar, este mismo día procede el despacho a resolver el incidente sancionatorio, en el que se decide no sancionar al director del periódico el tiempo. El día 18 de febrero de 2021 ingresa al despacho informándole que el auto de fecha cinco (5) de febrero de 2021, por medio del cual se ordenó correr traslado a las partes de los documentos allegados, quedó debidamente ejecutoriado, las partes no hicieron pronunciamiento alguno Para proveer</p> <p>El día 08 de marzo se emite auto que ordena correr traslado para alegar de conclusión. Se presentaron alegatos el día 23 de marzo 2021 por parte del Área Metropolitana. Al despacho para Sentencia. El día 19 de abril de 2021 se emite sentencia de primera instancia favorable para el Área Metropolitana. Auto ordena requerimiento por no obrar expediente electrónico en el On Drive. Por medio de oficios GI 3440 y 3464 del 2 de noviembre de 2021, se</p>
---	---	--	-----------	------------------	---	---	------------	------------------------------------	--	--	--------------------------	------------	------------	----	----	----	---	---

## INFORME DE PROCESOS

No.	No. Proceso	Autoridad Judicial que tramita	Tipo De Proceso	Tipo De acción Judicial	Cuantía Inicial De la Demanda	Resumen Del Hecho Generado	Fecha De Admisión De la Demanda	Demandante	Fecha de Contestación	Fecha de pruebas	Sentido Fallo Primera Instancia	Fecha Prima Instancia	Fecha Recurso	Sentido Fallo Segunda Instancia	Fecha segunda Instancia	Fecha conciliación	Valor conciliación	Estado Actual
																		requirió a la oficina judicial y al Juzgado 7 Administrativo de Valledupar. Al despacho 02/05/2023. Paso al despacho el proceso de la referencia informándole, que la apoderada de la parte demandante dentro del término de ejecutoria (27 abril- 10 mayo 2021) presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha diecinueve (19) de abril de 2021. Por haber sido interpuesto y sustentado dentro del término de ley se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 19 de abril de 2021. Fue remitido el proceso de referencia al Tribunal contencioso administrativo para que se surta la actuación.
5	2000 1333 3008 2019 0005 601	Juzgado Octavo Administrativo de Valledupar	Ordinario	Nullidad y Restablecimiento de derecho	0	Pago de prestaciones sociales	25/06/2019	Carlos Alberto Martínez Fernández		NO	Se conceden las peticiones de la demanda	20/04/2021	29/04/2021	ND	ND	ND	0	El día 18 de febrero de 2019 se procedió a radicar demanda Mediante auto de fecha del 25 de junio de 2019 se admitió la demanda de la referencia. Se corrió traslado para contestar la demanda, venciendo los términos el día 22 de octubre de 2019. El día 22 de octubre de 2019 se procedió a presentar contestación de demanda por parte del Área Metropolitana de Valledupar. Con fecha del 14 de noviembre de 2019 el apoderado de la parte demandante procedió a descorrer traslado de las excepciones propuestas Mediante auto de fecha del 20 de enero del 2020 se fijó fecha de audiencia inicial para el día 01 de abril de 2020, esta última se aplazó por suspensión de términos. El día 22 de julio de 2020 mediante auto que ordena correr traslado y no siendo necesaria la práctica de pruebas, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos. El día 05 de agosto de 2020 el Área Metropolitana de Valledupar presenta sus alegatos El día 20 de abril se notifica Sentencia condenatoria. El día 29 de abril 2021 se presenta recurso de apelación por la parte demandada. Se admite recurso de apelación en el Tribunal (10/08/2021) Al Despacho (17/08/2021) Auto de tramite Auto mediante el cual se remite por redistribución el proceso de la referencia al despacho 05 del Tribunal Administrativo del Cesar (24/04/2023). A la Secretaría: para notificar auto de tramite (24/04/2023). Al Despacho. Auto avoca conocimiento. Al Despacho (29/05/2023) El proceso se encuentra pendiente de fallo de segunda instancia.

## INFORME DE PROCESOS

6	2000 1333 3008 2019 0033 500	Juzgado Octavo Administrativo de Valledupar	Ordinario	Nulidad y restablecimiento del Derecho	0	Pago de prestaciones Sociales	27/01/2020	Yeisi Milena Liñán Guerra	ND	Se declara aprobada la excepción de caducidad propuesta por el Área Metropolitana de Valledupar	19/12/2022	ND	ND	ND	ND	0	El día 07 de octubre de 2019 se radico la demanda. Se admitió la demanda mediante auto de fecha del 27 de enero de 2020. El día 17 de septiembre de 2020 apoderado parte demandada contesta la demanda. El día 19 de enero de 2021 se corre traslado de la demanda. Se allego contestación de la demanda El día 19 de abril 2021 se corre traslado de las excepciones. A la espera que se fije fecha de audiencia inicial. En estado del 26 de nov el juzgado Bvo ordena oficiar al Área Metropolitana para que aporte copia del acto de ejecución administrativa por medio del cual se materializo el retiro o desvinculación del demandante, no debe confundirse con el acto de notificación. Audiencia Inicial para el 27 de abril 2022 a las 2:45pm, presencial, segundo piso edificio Premium. El 20 de enero notifican nuevamente requerimiento. El 24 de enero se envió remisión a la Dra. Lía Zúñiga del requerimiento. Respuesta a requerimiento el 31 de ene Compartieron exp el 1 de marzo 2021. Se envió solicitud de aplazamiento el 8 de abril. Es Se accede a la solicitud y se reprograma audiencia para el 13 de junio a las 10:15am, aquí mismo reiteran un El día 19 de abril 2021 se corre traslado de las excepciones. A la espera que se fije fecha de audiencia inicial. En estado del 26 de nov el juzgado 8vo ordena oficiar al Área Metropolitana para que aporte copia del acto de ejecución administrativa por medio del cual se materializó el retiro o desvinculación del demandante, no debe confundirse con el acto de notificación. Audiencia Inicial para el 27 de abril 2022 a las 2:45pm, presencial, segundo piso edificio Premium. El 20 de enero notifican nuevamente requerimiento. Respuesta a requerimiento el 31 de ene. Enviamos solicitud de aplazamiento el 8 de abril. Se accede a la solicitud y se reprograma audiencia para el 13 de junio a las 10:15am, aquí mismo reiteran un requerimiento y reconocen personería, termino de 10 días para responder (Auto notificado el 27 de abril). El 13 de mayo notificaron nuevamente Req. El 6 de junio notificaron nuevamente requerimiento. Enviaron link de audiencia el 8 de junio. El 9 de junio la Dra. Lía envía respuesta a requerimiento al correo. El 16 de junio se notifica estado que advierte sentencia anticipada y corre traslado para alegatos. Enviamos alegatos el 29 de junio. Al Despacho para sentencia (11/07/2022). El 19 de dic se notifica sentencia favorable para el Área Metro: se declara probada la excepción de caducidad propuesta por el Área Metropolitana de Valledupar.
7	2000 1233 3000 2019 0021 100	Tribunal Administrativo del Cesar	Especial	Acción Popular	0	Que se amparen y protejan los derechos constitucionales fundamentales, derechos e intereses colectivos y aquellos que se consideren vulnerados o amenazados por la	15/07/2019	Camilo Vence de Luque		Se amparan los derechos colectivos invocados	22/07/2021	ND	ND	ND	ND	0	Mediante auto de fecha del 11 de septiembre de 2019 se procedió a vincular al Área Metropolitana de Valledupar al proceso referenciado Se notificó personalmente y se corrió traslado por el termino de 10 días, venciendo los términos el día 07 de noviembre de 2019. Con fecha del 06 de noviembre de 2019 se procedió a presentar contestación de la demanda por parte del Área Metropolitana de Valledupar El Tribunal Administrativo del Cesar con fecha del 13 de noviembre de 2019, procedió a correr traslado de las excepciones propuestas por los demandados, venciendo los términos el día 15 de noviembre de 2019. Se celebró audiencia de pacto de cumplimiento el día 25 de febrero de 2020 El día 19 de noviembre de 2020 se emite un auto el cual







## INFORME DE PROCESOS

No.	No. Proceso	Autoridad Judicial que tramita	Tipo De Proceso	Tipo De acción Judicial	Cuánta Inicial De la Demanda	Resumen Del Hecho Generado	Fecha De Admisión De la Demanda	Demandante	Fecha de Contestación	Fecha de pruebas	Sentido Fallo Primera Instancia	Fecha Prima Instancia	Fecha Recurso	Sentido Fallo Segunda Instancia	Fecha segunda Instancia	Fecha conciliación	Valor conciliación	Estado Actual
																		JD-Auto por medio del cual se abre trámite incidental de desacato en contra del ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, señor ERNESTO OROZCO DURÁN, por incumplimiento a la orden impartida por esta Corporación en providencia del 22 de julio de 2021 ejecutoriada el 10 de agosto de 2021.
8	2000 1233 3000 2023 0001 100	Tribunal Administrativo del Cesar	Ordinario	Nulidad Electoral	Nulidad de los actos administrativos	Se admite la demanda de nulidad electoral promovida por el señor VILMAR ANTONIO RENTERIA MATURAMA en nombre propio, contra el Decreto Metropolitano No. 0003 del 1° de diciembre del 2022, expedido por el presidente del Área METROPOLITANA DE Valledupar por medio del cual se nombro a la señora LISETH MARIA SERJE URIBE, en el cargo de Dirección Código 60, Grado 03 de la Planta Global de dicha entidad	19/01/2023	Vilmar Antonio Rentería Maturama			ND	ND	ND	ND	ND	ND	0	El 26 de enero 2023 notificaron auto admisorio de la demanda por parte del Tribunal y reforma de la demanda por parte del demandante. Se envió contestación medida cautelar el 30 de enero. El 31 de enero notificaron traslado medida y demanda Niega medida cautelar y admite coadyuvancia en favor del demandante (03/03/2023). Al Despacho (14/03/2023). Se envió contestación coadyuvancia el 16 de marzo. Auto ordena correr traslado de excepciones (24/03/2023). El 25 de abril notificaron audiencia inicial para el 19 de mayo a las 11:00am. Audiencia de pruebas para el 09 de junio a las 3pm. Se celebró audiencia de pruebas, pero no se suspendió la etapa probatoria, para que se alleguen las pruebas documentales, posterior a ello se correrá traslado para pronunciarse si a bien lo tienen y posterior se correrá traslado para alegatos (Acta de audiencia 09/06/2023) El demandante aporta memorial donde solicita sancionar a los apoderados de los intervinientes (14/06/2023). El 15 de junio notificaron requerimiento. El 29 de junio se allega respuesta al requerimiento. Al Despacho (14/08/2023). Auto ordena correr traslado de la documentación allegada (02/10/2023). Enviamos contestación a traslado de pruebas el 5 de octubre. Traslado de documentos (17/10/2023). Al Despacho (20/10/2023). Auto ordena correr traslado para alegatos (26/10/2023).

## INFORME DE PROCESOS

No.	No. Proceso	Autoridad Judicial que tramita	Tipo De Proceso	Tipo De acción Judicial	Cuantía Inicial De la Demanda	Resumen Del Hecho Generado	Fecha De Admisión De la Demanda	Demandante	Fecha de Contestación	Fecha de pruebas	Sentido Fallo Primera Instancia	Fecha Prima Instancia	Fecha Recurso	Sentido Fallo Segunda Instancia	Fecha segunda Instancia	Fecha conciliación	Valor conciliación	Estado Actual
9	E-2024 - 203069	Juzgado Tercero Administrativo Oral de Valledupar	Conciliación Extrajudicial	Nulidad y Restablecimiento del derecho	Reconocimiento y pago de emolumentos Laborales	Reconocimiento y pago retroactivos de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social dejados de cancelar, producto del No incremento salarial ordenado por el decreto 989 del 09 de julio de 2020 y correspondientes a las vigencias 2022, 2023 y a corte del 31 de marzo de 2024	21/03/2024	Javier Enrique Pino Rodríguez								23/04/2024 30/04/2024	\$41.797.579	El día 21 de marzo de 2024 radicación de Solicitud de Conciliación Extrajudicial ante Procurador Judicial, convocada por el señor Javier Enrique pino Rodríguez. El día 23 de abril se celebró audiencia virtual de conciliación extrajudicial ante la procuraduría 76 judicial I para asuntos administrativos, la cual fue suspendida debido a que el comité de conciliación del Área Metropolitana de Valledupar en el Acta de conciliación decide Conciliar y pagar 30 días calendarios posteriores a la realización de la audiencia de la conciliación y es posterior a la aprobación de la conciliación extrajudicial por parte del Juzgado. El día 30 de abril de 2024 se continua con la celebración de la audiencia de Conciliación extrajudicial y el Área Metropolitana conserva el ánimo de conciliar por un valor de 41.797.579 los cuales serán cancelados 30 días calendarios posteriores a la aprobación por parte del Juzgado 3 Administrativo Oral de Valledupar.

